

TESTIMONIO

la huella digital de un sindicato, es decir de un más completo asentimiento, de lo que los estatutos

Thru G. B. Morris 5.11 a.m. 11 November
A. Romero,
Sub W. C. S.

Número: Cuatrecientos cuarenta.

Aprobación y aceptación de hijuelas en la división; En la Ciudad de Maracaibo los trámites
Particulares Extrajudiciales de Bienes Hereditarios. Día 15 del mes de Mayo de mil novecientos
Ochenta y seis entre los herederos Manuel Francisco Gómez Pérez, ante notario Luis Guillermo
Varela Moroz, una delegada Monroe y da la plaza Linda, testigos que asistieron, consejero
Espinosa. Reservaron en mi Oficina don Manuel Francisco

cion varonel Monroy, Salteros, propietario, agricultor, con libreta militar i elector número quinientos treinta y seis mil ochocientos veintidós i treinta y tres mil ochocientos catorce y seis i su condición de espagio de los años diez y seis que cumplió, para su propio servicio i en representación de sus herederos: Esteban varonel Monroy; Eustasio Monroy Perea, Tomás Monroy Monroy, Ana Edgardo Monroy viuda de Espinoza - Victor Guadalupe Monroy i Leandro Varonel Monroy, con poder suficiente, diligenciarán liquidado en el alcance de sueldo uno de fojas biente y cuartana del tono o sea de Mandado de Ica, que se inscriba i la persona doña Ana Edgardo Monroy Viuda de Espinoza, para su propio servicio, viuda del Señor don Gilio Espinoza, propietario i de Hacienda San Vicente, sin libreta electoral para pago de estribaciones o sea de edad i nula probabilidad en su situación conforme a ley, ambas naturales i vecinos de esta ciudad, personas católicas, inteligentes en el idioma castellano; expedirán en el ejercicio de sus derechos civiles, a quienes de concurrir dos jefes, un comite de tres ampliando con lo previsto en los artículos treinta y seis al cuarenta de la ley de Votación, i que entregaran una pluma firmada i autorizada con firma de Estado; para que su contenido lo den a su treintenario Poder, la que sigrada con el número biente O mil, quede archivada en su legajo expediente, cargo tener libral junta con el

TESTIMONIO



W.S.N. 2921648

descicatas nosentidos.

TESTIMONIO

Impuesto a las recaudaciones con el número dos mil. Documento acreditativo, al expediente el correspondiente certificado de recaudación con el número seis mil quinientos, por auto recaudo de veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, expedido por la Oficina de Superintendencia General de Contribuciones de Ica - Cuzco. Habiendo fallecido intercede la heredera doña Juana Monroy Paredes, el seis de Junio de mil novecientos diez, quedó como su herencia i Universal heredera su hija natural nombrada Juana Delgado Monroy, quien en su oportunidad sigue el Expediente de declaración de herederos por ante el Señor Juez de Primera Instancia de esta Provincia de Ica, doctor Francisco Gómez Bellido, siendo escrivano de Estado don Bartolomé J. Santander, habiendo sido declarada como tal por sentencia de fecha veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Quito: La heredera doña Juana Delgado Monroy de Espinoza, sigue el expediente administrativo número dos mil setecientos cuarenta y seis para los efectos del pago del Impuesto a las recaudaciones en el que recogió el correspondiente certificado de recaudación número cinco mil quinientos cuarenta y seis, por acto de veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis de la Oficina de Superintendencia General de Contribuciones de Ica, cuya boja certificada acompañamos a la presente minuta para su efectiva cumplimentación. Dicho: El inventario i tenor de los bienes dejados por los causantes señores don Felipe Monroy Bambara i doña Juana Paredes Juillet, ayer mencionados están ubicado en la Provincia de Víctor, Departamento de Ica, adquiridos por la muerte i bien provienen nominados i valorizados como sigue: Un Sitio - Solar ubicado en la calle "Ferrín del Castillo" de la ciudad de Víctor, valorizado en Siete mil ochocientas un fuero nombrado "Buenavayo", en el Valle - Distrito de Víctor, valorizado en Siete mil ochocientos veintiuno i veinticinco pesos. - Otro solar ubicado en la calle "Quaricocha i Sucre", valorizado en Siete mil ochocientos veintiuno. Haciendo lo mas común de todo los bienes a la Suma de Siete mil ochocientos veintiún i veintiún pesos, de la que se divide una octava parte para cada uno de sus servicios i universales herederos, correspondiendo a ésta la cantidad de Siete pesos. Sis mil quinientos cuarenta i quince centavos. - Detrás: Por la citada división i partición de bienes, en forma adjudicial, se paga diez de Octubre de mil novecientos ~~treinta y nueve~~, practicada por el Señor Agrimensor Juan José

TESTIMONIO



S. N° 2921646

trececientos novecientos.

Tomé fecho p. - s lo que fu' apuestado por todos los testigos, tomado de inmediato
 posición de las partes que les fueron asignadas, correspondió para la cabecera, juez pionero Pachos, que a su fallamiento dijera como se va a iniciar el juicio contra el Señor don
 José María Díaz Delgado Monroy de Espinoza, la que tomó inmediata posición para su mi-
 nisterio legal de su causante, quedó formada por la parte de adjudicación y fijo de la
 fiscalidad, en la forma siguiente: Uno: Un Sitio de los ubicado en la base
 Tercios del cerillo, de la ciudad de Ica, Departamento de Ica: Límite: Por el Norte
 con propiedad de don Juan Brandrich; Por el Sur, con un solar de los herederos de
 don Señor Monroy Pachos, hoy de dona Juana Delgado, que adquirió por compra, por
 el Este, con la mitad calle Tercios del cerillo, y por el Oeste, con propiedad de dona
 María Juana Baños de Silva - Perímetro: Por el Sur i Sur, dieciocho metros i cuarenta
 centímetros lineales; Por el Este, doce metros i tres centímetros lineales, y por el Oeste, do-
 ce metros i diez centímetros lineales; Aica - Encima dentro de su perímetro treinta-
 seis metros cuadrados i veintiuno diecinueve metros cuadrados. Importo: Un lete de con-
 tidad de doscientos cincuenta Qdento. Dos: Un lete de terreno de Baltazar Díaz
 minado "Cuscanmayo", ubicado en la mina de su nombre, de la
 Provincia de Ica - Límites: Por el Norte, con propiedad de Julia Morán viuda de Mon-
 ro; por el Sur con don Isidro Sierra Blanca; por el Este, con propiedad de Guadalupe Buedos
 i por el Oeste, con propiedad de Cecilia Monroy Pachos - Perímetro: pride por el
 Norte veinte dos metros lineales; por el Sur veintiún metros lineales; por el Este,
 docientos treinta metros lineales; i Por el Oeste, docientos veinte metros lineales; Aica -
 Encima dentro de su Perímetro 30 hectáreas ocho mil setenta y seis metros cuadrados.
 De este lete hoy de ochenta dos hectáreas i doscientos noventa y seis metros cuadrados
 i terrenos anexados por el río Balsas ocho mil setenta y seis metros cuadrados.
 Importo: Un lete de los ocho mil setenta y seis metros cuadrados que
 continúan - La entrada de este lete comienza del camino antiguo que conde-
 ra de Ica a Ica i viede en la cabecera seis metros lineales, termina al lado
 Sur con cinco metros lineales. El gallón que sigue al lado este, termina en el
 lete de dona Juana Delgado media tan metros lineales. Se riega por un arroyo de
 "San Marcelo" que nace del río Sierra Blanca - Tres: Un lete de terreno /

|| viago i part de cultivo, ubicado en la sección de "Decos", perteneciente a la Provincia de Nasca, Departamento de Ica. - Límite: Por el Norte, con el campo nombrado "Límite"; por el Sur, con el campo nombrado "San Francisco"; por el Este, con el lado de los bordes de Pitonilla Monroy; i por el Oeste, con el lado de los bordes de Juncos Monroy. Perímetro: Este lado es de forma irregular; compuesto de terrenos quebrados: mide por el Norte, trecientos veinticinco metros lineales; por el Sur, trecientos veintiun metros lineales; por el Este, doscientos veinticuatro metros lineales; i por el Oeste, doscientos setenta y cuatro metros lineales. - Piso: Encierra dentro de su perímetro nueve hectáreas i tres mil quince metros cuadrados; teniendo el terreno de cultivo tan lecheras i cuestas mil veintidós mil metros cuadrados, i el terreno viago cinco hectáreas i ochocientos cincuenta metros cuadrados. - Importe: El lado de los bordes de Juncos Monroy mide: - Lado oeste: - Otro lado de terreno viago ubicado en el mismo lugar que el anterior: - Límite: Por el Norte, con un bajío nuevo; por el Sur, con faldas de cerros; por el Este, con propiedad de los bordes de Juncos Monroy; i por el Oeste, con la de los bordes de Pitonilla Monroy. - Perímetro: Mide por el Norte, ciento treinta y cinco metros i cincuenta y nueve cincuenta lineales; por el Este, ciento treinta y seis metros lineales; i por el Oeste ciento veintiún metros lineales. - Piso: Encierra dentro de su perímetro dos hectáreas i un mil trescientos veintidós metros cuadrados. - Importe: El lado de los bordes de Juncos Monroy mide: - Lado oeste: - Otro lado ubicado en el mismo lugar que el anterior: - Límite: Por el Norte, con faldas de cerros; por el Sur, con el camino a "Decos"; por el Este, con propiedad de los bordes de Juncos Monroy; i por el Oeste, con la de los bordes de Pitonilla Monroy. - Perímetro: Mide por el Norte: diez ciento veintiuno metros lineales; i por el Este i Oeste: cincuenta y seis metros lineales. - Piso: Encierra seis hectáreas i tres mil trescientos y siete metros cuadrados. - Terreno viago: Promedio el Rendimiento de "Decos": Importe: El lado San Pedro: - Ciento veintiuna. - Sello: - Otro lado, dentro i adosado, con una octava parte del fundo "Huarricacho", el que es de menor tamaño de los límites quebrados. - Importe: Entre estos asientos i dentro de la cantidad de diez ceros. - Décimocuarto lado: cincuenta y seis metros. - Este: - Otro lado ubicado en el mismo lugar que los anteriores: - Límite: - Por el Norte, con faldas de cerros; por el Sur, con el camino a "Decos". ||

TESTIMONIO



S N° 2921644

Diciembre noventacuatro.

por el Este con propiedad de los herederos de Gabriele Monroy; i por el Oeste, con la de los herederos de Petronila Monroy. Perímetro - mide por el Norte i Sur, ciento veinticinco metros lineales; i por el Este i Oeste, ciento veinticinco metros lineales; que es en su interior dentro de su perímetro diez hectáreas; que son veinticinco metros cuadrados. Tierra seca
 30 promedia el trinquete de "Saco". Importa: un lot de la cantidad de Diblos biento
 Setenta. Ocho. Otro lote ubicado en el mismo lugar que los anteriores - finita: Por el
 Norte, con camino al pueblo "Saco"; por el Sur, con fondo de arcos; por el Este, con propiedad
 de los herederos de Juana Monroy; i por el Oeste, con la de los herederos de Petronila Monroy.
 Perímetro - Mide por el Norte i Sur, doscientos treinta metros lineales; por el Este, ciento veinticinco
 diecisiete metros lineales; i por el Oeste, ciento veinticinco metros lineales, con
 fondo de líneas quebradas; que es en su interior dentro de su perímetro diez y siete veinte
 mil metros cuadrados; que son veinticinco metros cuadrados. Tierra seca, pedregosa. Importa:
 un lot de Diblos Ciento Veinte. Tercer. Otro lote ubicado en el mismo lugar que
 los anteriores - finita: Por el Norte, con el camino a "Saco"; por el Sur, con arcos;
 por el Este, con propiedad de los herederos de Petronila Monroy; i por el Oeste, con el lote
 bonito de todos los herederos. Perímetro - mide por el Norte i Sur, doscientos tres metros
 i setenta veinticinco metros lineales; i por el Este i Oeste, ciento veinticinco metros lineales;
 que es en su interior dentro de su perímetro diez hectáreas; que son veinticinco metros cuadrados.
 Tierra seca de muy mala calidad. Importa: un lot de la cantidad de Diblos Ciento Cuarenta. Cuarto. Otro lote en el
 mismo lugar que el anterior - finita: Por el Norte, con arcos; por el Sur, con camino
 a "Saco"; por el Este, con el lote de Irene Monroy; i por el Oeste, con la de los herederos de
 Irene Monroy. Perímetro - mide por el Norte i Sur, ciento veinticinco metros i setenta
 veinticinco metros lineales; por el Este i Oeste, ciento veinticinco metros lineales.
 Área: que es en su interior dentro de su perímetro diez y siete veinte i siete mil
 metros cuadrados; que son veinticinco metros cuadrados. Tierra seca de mala calidad. Importa:
 un lot de la cantidad de Diblos biento. Once. Otro lote en el mismo lugar que
 el anterior - finita: Por el Norte, con arcos; por el Sur, con camino a "Saco"; por el
 Este, con propiedad de los herederos de Juana Monroy; i por el Oeste, con la de los
 herederos de Petronila Monroy. Perímetro - mide por el Norte i Sur, ciento veinticinco
 metros lineales;

TESTIMONIO

linales; i por el Este i Oeste, recientes a cincuenta metros lineales. - Area = Encima de un perimetro circulo mil doceientos ochenta metros cuadrados. Soneros dolar. Importe este lot la cantidad de Sols os cincuenta. - Dolar. Otro lot nombrado "la Paupa de los Banos" ubicado en el mismo lugar que el anterior, limite. Por el Norte con el lot comienzo de todo lo perdidos; por el Sur, con carros; por el Este, con el camino de comunica de Yacora a Sacor; i por el Oeste, con propiedad de los herederos de P. Belga de Monroy. - Permito. - Por el Norte, veinte mil veinticinco metros lineales; por el Sur, tres mil trescientos diez metros lineales; por el Este en mil veinticinco metros cuadrados; i por el Oeste, doce mil ochenta y cinco metros cuadrados. - Area = Encima de un perimetro circulo treinta i siete metros cuadrados. - Soneros dolar. - Importe este lot la cantidad de Sols os ochenta. - Dolar. - Accionaria de esta en una octava parte en el lot de tierra ubicado en el mismo lugar que el anterior, encuadrado dentro de los fundos "Sacor" i "Huancache". - Permite. - Por el Norte, veinte mil veinticinco metros lineales, por el Sur, tres mil trescientos diez metros lineales; por el Este en mil veinticinco metros cuadrados; i por el Oeste, doce mil ochenta y cinco metros cuadrados. - Area = Encima de un perimetro circulo treinta i siete metros cuadrados. - Soneros dolar. - Importe este lot la cantidad de Sols os tres mil noventa. - Se corresponde a esta funda la cantidad de Sols os ochenta y cinco, cincuenta, cincuenta y la Dolar total de los tiempos que se corresponde a la citada funda es de Sols os tres mil quinientos cuarenta i quince centavos. - Queda sin entrada la señora doña Jose Belga de Monroy viuda de Espinaga. al haber que le corresponde por herencia de su cuarenta madre doña Jose Monroy Paredes, valorizada en la Suma de Sis mil quinientos cuarenta Sols os quince centavos, i definida su situación legal, con relación a los tiempos dejada por su viuda viuda i por su testamento Pueblo i Octava. - Dentro del aspecto general de la división i partición de tiempos, en forma extrajudicial, en fecha diez de Octubre de mil novecientos veinticinco, cada uno de los citados establecimientos quedaron con sus derechos expedidos de sus avos, cortumbres, residencias, derechos de uso, diez, entredos, alquidas, circos i todo quanto de hecho o de dudas le corresponde.

TESTIMONIO



N° S. N° 2921642

Diseños, non existentes.

\$200

a la propiedad sin nueva neitherización alguna, así como el derecho preferencial que se transmite a cada uno de los partes coherederos en la proporción que los represente dentro de todos i cada uno de los lotes que forman su loteado de adjudicación i pago de sus bienes hereditarios, respecto de la suma como se dijeron por los primeros escritos don Felipe Monroy Gómez i doña Juana Paula Scillia por consiguiente, lo damos por aprobado i aceptado en todos sus partes, lo que comprende a la señora prima del legado Monroy i su viuda de Espinza, allegando nos a la vez a sus partes i su otra señora esposa conforme a derecho, norma - Yo, Pedro Salgado Monroy i su viuda de Espinza, entiendo del contenido de los blárrulangas antedichos, los acepto en todo su contenido, dandome por recibido de los mismos un referencia un pago i adjudicación de mis bienes hereditarios i otorgando mi más amplia conformidad, agregue ante estos testigos, los demás declaraciones de ley - Vaca, treintués de Mayo de mil novecientos noventa y tres firma ilegible - En un Dto: Luis Alfonso Vaca - Magades Registro bolígrafo de Altagracia de la Sierra - viernes veinte cinco de junio - Manuel A. Vaca - viernes 21 de Junio - Cuenta de Pago de Impuesto, conforme al inviso dice: Articulo tres de la ley de sucesiones de Cusco de mil ochocientas noventa y tres al dho: supro: Un Dto al testario, anterior m. Quirós P. P. i de Hdo - Registro viernes dieciocho Cuenta de pago de Impuesto conforme a ley - Vaca, treintués de Mayo de mil novecientos noventa y tres - Dto i firma del jefe de Zona - Dto i firma del jefe de batallón - Primer testimonio es vienes viernes veinte ocho - Pedro Juncal para plato i infante a la vez - que atestigo: Estimado hermano Monroy, Eulalia Monroy Pando, Tomás Monroy Main, Ana Salgado Monroy i su viuda de Espinza, Víctor Gómez Monroy i su viuda Maravita Monroy, a favor de Manuel Francisco Maravita Monroy - En la ciudad de Vaca, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mi testario Público i testigos que son eriles, comparecieron en mi Oficio: El Señor don Estimado Maravita Monroy, casado con doña Mercedes Piquipa Samiento, agricultor, con libetes militares i efectos militares quinientos cincuenta y seis mil i trescientos treinta mil diez y seis centavos; doña Eulalia Monroy Pando Viuda de Santanilla, i su viuda de Vaca

Anotación

Otra

Pedro Juncal
para plato i
viuda de Vaca

de vecinos i propietario, sin libreta electoral por ser mayor de edad de acuerdo a la ley; don Tomás Monroy Pachá, Sactor, agricultor, con libreta militar i electoral numero: cuarenta mil cuatrocientos setenta i trés i treinta mil trescientos ochenta; don José Pachá Monroy Vizcaína de Capincha, de gruesa demencia i propietario, sin libreta electoral por ser menor de edad de acuerdo a la ley; don Víctor Huadino Monroy, sactor, empleado, sin libreta militar ni electoral por haber sido estanciado i ser menor de edad de acuerdo a la ley; i don Juanito Monroy, Sactor, agricultor, con libreta militar i electoral numero: doscientos veintitres mil trescientos cuarenta i seis - f. i treinta mil trescientos ochenta i seis; natural i menor de edad de acuerdo a la ley; por su propia debida, prudencia, católicos, inteligentes en el idioma castellano, i expertos en el ejercicio de sus derechos civiles; los Varones, inscritos estatalmente, son los que votan en las siguientes elecciones generales, a todos de conocer soy yo; así como de haber cumplido con lo previsto en los artículos treinta i tres del acuerdo de la ley del Votatorio, i no entregaron su voto firmada para que no contuviese lo que a instrumento público, la que rigiera con el número trecientos cinco, queda autorizada en su legajo respectivo, cuya letra literal juzgo como de la protestación feita por la Oficina correspondiente, a como sigue: Tercer Minuto de Tercio: Firman ante notario en su Registro de escrituras Públicas, una de Poder General para Padrón i Especial a la vez, por lo que conste que nuestros: Esteban Sarante Monroy, Esteban Monroy Pachá, Tomás Monroy Main, Juan Miguel Pachá Monroy Vizcaína de Capincha, Víctor Huadino Monroy, i Juanito Monroy, otorgaron a favor del Señor don: Manuel Huamán Sarante Monroy, notario de esta ciudad para que en nombre nuestro i representación se oponga ante la magistratura de los Poderes del Estado a nos defendiendo en todo caso de juicio que tengamos o pudieramos tener, sean estos de carácter civil, criminal o Administrativo, ya sea como demandados o demandantes, presentando presentar toda los recursos que sean necesarios i que le franque la ley protegiéndonos hasta su terminación. La especialidad consta, en que nuestro notario apodado pochá inició todo caso de demandas //

TESTIMONIO



S N° 2921640

Trecientos noventa y seis.

Junto los inmuebles de nuestra valiosa propiedad, que son propietariamente conocido por nuestro atado apoderado, demandadas que puedan ser de cualquier naturaleza i dentro de ellas, fuertes congresos, tramigios, judiciales o extra-judicialemente, apelar, interponer nuevos ordinarios o el entendimiento de nulidad, representaron en bonitos de familia, pedir el Estado de suspensión de pago i de declaratoria de quiebra de nuestras deudas que pulta dar lugar a ello, acudir a las juntas judiciales o extra-judiciales de acreedores convocados en una deliberación, conceder expensas i gastos, interponer en diligencias i posteriores ya sean judiciales o extra-judiciales, aceptar liquidaciones i tomar posesión de los bienes que se nos adjudiquen, designar administradores o depositarios; asimismo pedir juicio i seguir expediente de Secuestro o declaratoria de lucro, diligencias i partidas de bienes, renunciando para tales efectos los ministerios i autoridades públicas que fueren menores, así como cualquier otro documento ya sea de orden administrativo o judicial. En general, compromisos a nuestros apoderados, acuerdos, varazos, Monoy, las facultades que en el mandato no tienen ninguna limitación alguna i la parte menor en los artículos nueve i diez del Código de Procedimientos Civiles. Las facultades mencionadas son meramente explicativas i no restrictivas, siendo mente del presente poder, que estas facultades son amplias i sin limitación. Agregue usted señores testigos, las demás bájulas de ley. Varca, cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Estimis señores Eusebio Monoy P. - Francisco Monoy - Juan D. Vida de Espinosa - Víctor Guedes - Leandro Vaca - José - Protección - Cuenta de pago de Impuesto - Varca, cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Un Sello del Notario i, anterior m. Quirós P. o. T. G. o. Otra - Cuenta de pago de Impuesto - Varca, cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Un Sello del Jefe de Cobranzas. Una firma ilegible - Un Sello del Cajero. Una firma ilegible - Artículo nueve del Código de Procedimientos Civiles. El Poder para pleno confiere al apoderado todas las facultades que le corresponden al podulante. Sobre aquellas que las que la ley otorga Poder especial i toda limitación o suerte en contrario se considera no fuerte. - Artículo Diez del mismo Código. De nuevo poder especial

Art. 10º del mis
mismo.

TESTIMONIO

para dictar de la demanda, comparecer en ella, presentar compromiso o juicio, decirlos, depir al del contrario, tramigar el pleito, someterlo a arbitrio, pedir suspensión de pago o presentarse en concurso o quiebra, emplazar, adoptar o presentar consentimiento, para la adopción, dictar la sentencia para los demás actos que regula la ley. - Conclusion: En su virtud, hecha que les puse a los competentes la presente escritura, por mí el Notario Público en presencia de los testigos solicitados y traídos por ellos, se afirmaron y ratificaron en su contenido dándole por falso y falso en los términos en que esto redactada. - Así lo dijeron, otorgaron y firmaron: viendo testigos los señores: Francisco Muñoz Juárez con libreta militar y chotolo número: quinientos treintado mil setenta y nueve y trescientos treinta mil ochocientos setenta y dos, y Raúl Pagos Mata con libreta militar y chotolo números: Seiscientos noventa y mil ochocientos setenta y uno y un millón cincuenta mil ochocientos cincuenta y seis de este vecindario y Supagantes en las últimas elecciones generales, a quienes también congegad todo lo que soy yo: Eustasio Navarrete. - Eustasio Navarrete P.: Tomás Muñoz, una 3. ronda de Espinazo. Víctor Guadroz, Leandro Navarrete. F. Muñoz. Raúl Pagos Mata. Antenor M. Quirós P.: N. P.: Estos testigos concuerdan con su matriz escrita
bajo el número Seiscientos ochenta y a fojas ochocientos vuelta de un Registro corriente, al Protocolo del presente licencio mil novecientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y seis. - S. A. Solicitud de los citados señores poderdantes, expido este primer testimonio en dos fojas únicas, que precisa confrontación de ley, rubrica, sello, signo y firmas; en la ciudad de Arequipa a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta. - Deudos los de Francisco. Un Sello y un Dígito del Notario. - Antenor M. Quirós P.: N. P.: Comitencia Punto del Registro. - Registrado el poder en el año novecientos cincuenta y seis de fojas biento veintiuno, del tomo once, de mandatos - Ica, cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. - Deudos los de /.

TESTIMONIO



S N° 2921638

trecientos noventa y nueve.

cordurio

Arancel, q dientrley once mil cincuenta e cuarenta - Puerto Nuevo
trintidós mil trescientos batocas - Un Dóla de los Registros Públicos de
Ica - Una firma ilegible del Señor Registrador; lo suyo visto leído que
lo puso a los comparecientes la presente escritura, por su el Notario Público
i de Huallanga, un presencia de los testigos delimitados i traidos por ellos
se afirmaron i ratificaron en su contenido, dándole por firmas i válida
en los términos en que esto redactado. Así lo dijeron, otorgaron i fir-
maron; siendo testigos los señores: Francisco Prado y Muñoz, constitutos
militar i electoral numeros: quinientos treintidós mil setecientos setenta
i trescientos treinta mil ochocientos setenta y ocho i Pedro Echegaray Bar-
boza, constitutos militar i electoral numeros: quinientos treintidós mil sete-
cientos cincuenta i trescientos treinta mil setecientos setenta. de este
escritorio i sufragantes en las últimas elecciones generales, a quienes tem-
blan congo; de todo lo que doy fi.

Marranz qd. Mariano el Torro. D. Vida de Perú no 200

Amayo 25 de Mayo de 1882
y Mariano del Torro qd. Ica
Primeros: Cuatrocientos veintitres.
Acta de Préstato de la letra Por \$ 1.200.00 p. 2/3 "En Ica. a Primero de Mayo de
Cargo de Augusto Puccio i girada por Mariano del Torro qd. mil novecientos setenta y dos, veinte
Kmadas - En este por el Cés Papeler del Piso qd. los cinco de la tarde qd. al Notario
Público i los testigos señores: Francisco Prado y Muñoz i Mariano del Torro qd. monedas; una
constitución i establecimiento bancario del señor don Augusto Puccio, visto en la bo-
lella Bolígrafo Nuevo: autorizado i admitido, para seguir el pago de la
letra de Cambio al término siguiente - Amayo. Cuatro - Un número: V.
Veintidós de Mayo de mil novecientos setenta - Por Sabsora. Nuevo mil Nuevo.
setenta y seis de Abril de mil novecientos setenta - A treinta días fecha se ven-
drá ante mandar pagar por esta Unica de Cambio a la orden de mí mis-
mo, la cantidad de Nuevo mil Sabsora. Salvo retribuir que autorice Ud.

Letra

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 286

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°440 DE: APROBACION Y ACEPTACION DE HIJUELA EN LA DIVISION Y PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS; DE FECHA: 31 DE MAYO DE 1,962; QUE OTORGА: COHEREDEROS DON MANUEL ASUNCION NAVARRETE MONROY Y DOÑA ANA DELGADO MONROY VDA DE ESPINOZA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ANTONIO QUIEROZ PERALTA, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,961 – 1,962, FOLIO N° 391 VUELTA AL FOLIO N° 397, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 12 (DOCE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS. =====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **PABLO JOSE NAVARRETE AYQUIPA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° **21560202**. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 511 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 867959, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 10 DE JULIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR